

2.1.—Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos hasta una cuantía máxima de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

2.2.—Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos; esta ayuda será incompatible con la del punto anterior cuando esté referida al mismo vehículo.

2.3.—En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.4.—Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de octubre de 1991, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, acompañada de una Memoria justificativa.

2.5.—La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante Resolución del Titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.6.—Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 y el artículo 51, puntos 3 y 4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, el peticionario deberá de acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y, asimismo, deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1990.

Artículo 3.

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeña y mediana empresa, aquella que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 500 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Artículo 4.

Podrán imputarse a la partida 14.05.513B.770, las ayu-

das solicitadas durante 1990 al amparo de la Orden de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1783 ORDEN de 21 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 88/1986 (B.O.R.M. n.º 16 de 21-enero-1987), por el que se asignaba a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios en materia de Guarderías Infantiles traspasadas a la Región de Murcia por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio.

Desde esa fecha se ha dispuesto anualmente consignación presupuestaria para efectuar las correspondientes convocatorias de subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, figuran créditos destinados a Corporaciones Locales al objeto de complementar inversiones en Escuelas Infantiles. La partida presupuestaria está encuadrada en el Programa 422-B Escuelas Infantiles.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución del citado presupuesto, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO :

Artículo primero.—Convocatoria.

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia al objeto de complementar las inversiones en Escuelas Infantiles.

Artículo segundo.—Requisitos.

A) Serán susceptibles de subvención las obras de remode-

lación o mejora, así como las instalaciones o equipamiento en edificios dedicados a Educación Infantil, que pertenezcan al Ayuntamiento solicitante.

B) De acuerdo con la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en su artículo 51, punto 4, viene determinado que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Artículo tercero.—Procedimiento.

Cada solicitud se referirá a una Escuela Infantil y se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, acompañadas de la documentación relacionada en el artículo cuarto de la presente Orden, pudiendo también presentarse en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo cuarto.—Documentación.

A) Documentación Administrativa.

1.—Instancia ajustada al modelo del Anexo-I, firmada por el Alcalde.

2.—Documento en el que se haga constar: el coste total de la edificación, procedencia de las inversiones realizadas al día de la fecha, propiedad de los terrenos, y justificación de las obras, así como de instalación o equipamiento para los que se solicita subvención.

3.—Certificación del Interventor municipal, en su caso, referente a la financiación de las obras, instalación o equipamiento a subvencionar, si existe aportación municipal o de otras entidades.

B) Documentación Técnica.

4.—Sí se trata de obras de remodelación o mejora, memoria donde se haga constar el contenido y descripción detallada y valorada de las correspondientes partidas, incluso planos que expliciten su contenido, firmada por los técnicos municipales correspondientes.

5.—Sí se trata de instalaciones o equipamiento, memoria valorada de las actuaciones firmadas igualmente por técnicos municipales.

6.—Calendario de obras y actuaciones, expresando el plazo de ejecución de las mismas.

Artículo quinto.—Concesión.

El Director General de Educación y Universidad, mediante informe razonado, propondrá la concesión o denegación de la ayuda solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

En la Orden de concesión se expresarán las condiciones y obligaciones que, en desarrollo de la presente disposición, se establezcan en relación con dicha subvención, y se determinará si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de las correspondientes certificaciones de obras o facturas de adquisición de material. Dichos justificantes deberán entregarse en la Consejería dentro del plazo que se señale en la Orden de concesión de subvención.

Artículo sexto.—Seguimiento.

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo séptimo.—Justificación.

El Ayuntamiento deberá justificar la aplicación de la subvención en la forma establecida por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, que establece las normas reguladoras de las subvenciones (B.O.R.M. de 7-6-86 y corrección de error en el de 30-6-86) o Disposición que la sustituya.

Artículo octavo.—Devolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención vendrán obligados a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o aplicada a fines no previstos en la concesión de la subvención, previo requerimiento del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el correspondiente Reglamento de recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Director General de Educación y Universidad para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPLEMENTAR LAS INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES.

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

D/Dº _____ como

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Dirección _____ Localidad _____

Distrito Postal. _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____

Código Identificación Seguridad Social Ayuntamiento. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento. (20 dígitos). _____

2. DESCRIPCION Y COSTE DE LAS OBRAS, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO.

1.- _____	_____	Ptas.
2.- _____	_____	Ptas.
3.- _____	_____	Ptas.
4.- _____	_____	Ptas.
5.- _____	_____	Ptas.

3. EMPLAZAMIENTO

Escuela Infantil _____ Localidad _____

4. INVERSIONES

Presupuesto total en la construcción de la Escuela Infantil _____ Ptas.

Años en los que se ha ejecutado el presupuesto: _____

En _____ a _____ de _____ de 1991

Firma y sello.